

Trujillo, 25 de setiembre de 1929.

Señores Empresa Agrícola Chicama Limitada,

H. Casa Grande.

Muy señores míos:

El Juez que conoce del juicio que se sigue con los hermanos Venturo, sobre entrega de La Viña i sus tierras Mampuesto i Las Viudas, con el carácter de para mejor resolver, ha decretado de oficio una inspección ocular, con el objeto de comprobar o confrontar en el terreno el croquis que ustedes me remitieron últimamente, teniendo a la vista la escritura de compra de la primera mital de La Viña, en el año 1859, hecha por don Pedro Venturo; para cuya diligencia ha señalado el sábado 28, a las 10 de la mañana, como aparece de la cédula adjunta. En la inspección intervendrá como perito el Ingeniero señor Enrique L. Albrecht.

La mencionada diligencia la estimo de importancia, porque con ella se pondrá en evidencia que bajo la denominación de Bendita Magdalena, alias, La Viña, se comprendieron desde aquella época i hasta la disgregación de Las Viudas, la Viña Propiamente dicha i sus tierras anexas Mampuesto i Las Viudas. Siendo esto así, es incuestionable que lo que los albaceas de don Pedro Venturo dieron en arrendamiento a la señora de Cabada el año 1878, fué, pues, todo lo que entonces se conocía con el nombre de Bendita Magdalena, alias, La Viña, o sea Mampuesto i Las Viudas. I como según aseveración de la parte de los hermanos Venturo, la señora de Cabada no remató sino lo que fué objeto del arrendamiento, con el esclarecimiento del hecho anotado anteriormente, quedará salvado todo inconveniente para que se expida una sentencia del todo conforme con la realidad de los antecedentes i la justicia de la causa que sostenemos.

Dígnen-

AA-HCG-13
Ca. 17
Do. 127
R. 3



se ustedes disponer lo conveniente para la movilidad de la comitiva el día designado.

soy de ustedes muy atento servidor.

J. J. Cerna Rebaza



Gerardo M. Morales

05
3
CEDULA DE NOTIFICACION

Escribano de Estado

Independencia 632

Sr. Dr. Dr. A. A. Cerna Rebaza

Casilla No. 288

Trujillo, Perú

En el juicio seguido por Da. Delfina Ventura del Mar y otros con las Empresas Agrícolas Chicama Limitada y Remo Limitada sobre entrega de bienes; el Sr. Juez Dr. A. Ganoza C., ha expedido el auto que sigue: -----

Trujillo, setiembre veintitres de mil novecientos veintinueve. AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha y siendo conveniente y necesario para fallar con mejor acierto el presente litigio, conocer la verdadera ubicación y linderos del fundo "Benita Magdalena" (alias) "La Viña", a fin de que se pueda constatar con precisión y exactitud, si dentro de los linderos de dicho fundo, se encuentran o no comprendidas las tierras "Mampuesto" y "Viudas", por cuanto las pruebas actuadas no han esclarecido suficientemente este hecho, con citación de los interesados y en uso de la facultad que le concede a este Juzgado el artículo trescientos cuarenta del Código de Procedimientos Civiles; practíquese de oficio, por el personal del Juzgado, una inspección ocular en el fundo y tierras a que antes se ha hecho referencia, con el objeto indicado y con la asistencia de un perito, cargo que se confiere al Ingeniero don Enrique L. Albrecht, previa su aceptación y juramento, debiendo tenerse para el efecto a la vista el croquis de fojas trescientas setentuna y la escritura protocolizada de fojas trescientas cuarentuna, señalándose para la práctica de la referida diligencia, el sábado veintiocho del presente, a las diez de la mañana, y dándose el aviso que corresponde al Sr. Presidente del Superior Tribunal, - Ganoza C. --- Morales ---

Trujillo, setiembre 23 de 1929. -

Gerardo M. Morales

dia 28 1929

